



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45, Torre central, piso 2

j46cctobt@endoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Expediente. 1100131030-25-2011-00063-00

De acuerdo con lo manifestado por las partes¹, hay varias de las pruebas que fueron objeto de comisión que pueden ser practicadas por este Despacho, teniendo en cuenta que actualmente las audiencias pueden ser celebradas de forma virtual y, por tanto, se hace innecesario comisionar a otras autoridades territoriales. Así las cosas, se citará a audiencia con la finalidad de practicar los testimonios y ratificación de documentos que aun no se han practicado. Es preciso indicar que en virtud de lo normado en el literal b del numeral 1 del artículo 625 del Código General, las pruebas se practicarán bajo lo normado en los artículos 220 y 272 del Código de Procedimiento Civil.

Sin embargo, la inspección judicial con exhibición de documentos en la oficina de la Constructora CRP S.A.S. sí deberá ser objeto de comisión, por cuanto, su lugar de domicilio es la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes y apoderados, para que concurran el día 18 de junio de 2025, a la hora de las **09:00 a.m.** para llevar a cabo la práctica de las siguientes pruebas:

Solicitante	Tipo de prueba
Sociedad Puerto Industrial Dulce S.A.	Testimonio de Rafael Hurtado
	Testimonio de David Fernando Rubiano
	Ratificación de documentos a cargo de Claudia Lorena Castaño Valencia
	Ratificación de documentos a cargo de Liliana Cardona
	Ratificación de documentos a cargo de Erika Paola Díaz
	Ratificación de documentos a cargo de Alfonso Esteban Orozco
	Ratificación de documentos a cargo de Gloria Inés Rosales
	Ratificación de documentos a cargo de José Ricardo Obando
	Ratificación de documentos a cargo de Diego Francisco Bolívar
	Ratificación de documentos a cargo de Linda Vargas Muñoz
Constructora CRP S.A.S.	Ratificación de documentos a cargo de Juan Carlos Guzmán Castro
	Testimonio de Sergio Eugenio Reyes
	Testimonio de Carlos Arturo Muñoz
	Testimonio de Juan Carlos Guzmán Castro

Dicha audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial MICROSOFT TEAMS, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al correo institucional del Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

¹ Expediente digital, 01CuadernoUnoPrincipal, archivos 55 y 56.

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y **demás terceros intervinientes**.

Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se insta a las partes y a terceros partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación MICROSOFT TEAMS principalmente, así como también las plataformas de ZOOM y MEET en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna cualquier situación que impida la realización de la audiencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que en la misma audiencia el Despacho cierre la etapa probatoria y se constituya en la audiencia de instrucción y juzgamiento establecida en el Código General del Proceso, de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 625 ib.

SEGUNDO: CONMINAR a las partes solicitantes de las pruebas para que presten toda su colaboración para que en la audiencia citada en el ordinal anterior se presenten los testigos y las personas obligadas a efectuar la ratificación de los documentos. Para ello es vital que actualicen los canales en los que pueden ser ubicadas todas y cada una de las personas citadas, a fin de que la secretaria del Despacho pueda enviarles el enlace de la audiencia con el mayor tiempo posible.

TERCERO: Por secretaría librese el despacho comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Buenaventura (Valle del Cauca) con la finalidad de hacer efectiva la orden proferida en el literal b del ordinal segundo del auto proferido el 22 de enero de 2013 (pág. 179 C01 Tomo II del expediente digital). En el despacho comisorio indíquese a la autoridad comisionada que se requiere toda su colaboración para que la prueba se recaude lo más pronto posible. La parte demandante deberá diligenciar el despacho comisorio en el menor tiempo posible a fin de recaudar la prueba y continuar con el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ ADJUNTO²

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 23 de mayo de 2025 se notificó por Estado
electrónico No. 070 la presente providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario

² Juez 50 Civil del Circuito Adjunto Transitorio de Bogotá en conocimiento del proceso de la referencia en virtud de lo ordenado en los Acuerdos PCSJA25-12258 y PCSJA25-3 del 24 y 31 de enero de 2025, respectivamente. EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO Y TODAS LAS ACTUACIONES SECRETARIALES, SIGUEN ADELANTÁNDOSE EN EL JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO.